



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

CONTRATO NÚMERO: TJAECH/UA/ARMSG/007/2026

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 (doce) horas del día 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en las oficinas que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, de esta Ciudad; con el objeto de celebrar el presente **Contrato Prestación de Servicios**, por una parte, el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, representado en este acto por la C. Ana Lilia Cariño Sarabia, en su carácter de Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por otra parte la empresa denominada, [REDACTED], representada en este acto por el C. [REDACTED] apoderado legal, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador de Servicios" y cuando actúen de manera conjunta, se les denominará, como "Las Partes"; sujetándose a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. – Que mediante la Sesión TJAECH/UA/CA/003/2026 de fecha 12 (doce) de marzo de 2026, el emitió el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, fallo a favor con la empresa [REDACTED], representado por el C. [REDACTED] correspondiente a la Licitación Restringida Estatal LRE/TJAECH/003/2026, de una vigencia a partir del 01 (uno) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2026 (dos mil veintiséis), correspondiente a la partida 32304.- "Arrendamiento de Equipo de Administración"

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Tribunal" que:

I.1.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, es un organismo con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reformado mediante Decreto número 220 *Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reforma del Poder Judicial*, publicado en el Periódico Oficial 029 de fecha 14 de marzo del 2025.

I.2.- La C. Ana Lilia Cariño Sarabia, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 03 de Febrero de 2026 de 2026 dos mil veintiséis, con efectos a partir del 01 (uno) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis); expedido por la C. Edna Maritza Morales Bautista, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Administrativa del Estado de Chiapas, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]

I.3.- Que cuenta con facultades para suscribir y firmar el presente contrato de conformidad la Sesión Extraordinaria #02/2026 de la Junta de Gobierno y Administración, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

I.4.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, colonia Xamaipak, C.P. 29060 en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la suscripción del presente contrato.

II.- Declara "El Prestador de Servicios" que:

II.1.- Es una empresa comercial formalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con la capacidad jurídica y que reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales, así como los elementos y herramientas necesarias para obligarse a la celebración del presente contrato, según consta en su acta constitutiva número [REDACTED] libro [REDACTED], de fecha 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Edgar Trujillo Casas, notario público número 21, en ejercicio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número [REDACTED] de fecha 25 veinticinco de enero de 2011 dos mil once.

II.2.- Con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]

II.3.- Es representado por el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED] y cuenta con las facultades legales para suscribir y firmar el presente contrato, tal como lo acredita su poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, otorgado mediante instrumento número [REDACTED] libro número [REDACTED] de fecha 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Licenciado Edgar Trujillo Casas, notario público número 21, en ejercicio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inscrito ante el Registro Público del Comercio del Estado, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 28 veintiocho de enero de 2025 dos mil veinticinco.

II.4.- Dentro de sus actividades económicas cuenta con la de servicio de fotocopiado, fax y afné [REDACTED]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

II.5.- Tiene establecido su domicilio fiscal [REDACTED] en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfono [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

III.- Declaraⁿ "Las Partes" que:

III.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente instrumento

III.2.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y concluido que cuentaⁿ con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente contrato; así mismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y admiten como propias, en lo que les corresponden, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que estipulan en el presente contrato.

III.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.4.- Para la celebración del presente contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. - El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador de Servicios" dará a "El Tribunal" el servicio de arrendamiento de equipo de administración (impresión/fotocopiado/escaneado), mismo que se brindará en el inmueble que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, consistiendo esto en:

- **Servicio de Arrendamiento de 13 (trece) equipos multifuncionales de fotocopiado, impresión y escaneo** con velocidades de 51 PPM copias por minuto, ubicándose en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "El Tribunal" pagará a "El Prestador de Servicios" por concepto de arrendamiento de 13 (trece) equipos multifuncionales de fotocopiado, impresión y escaneo con velocidades de 51 PPM copias por minuto, objeto del presente contrato, el precio unitario por hoja en blanco y negro impresa o copia fotostática, la cantidad de **\$0.24 (cero pesos 24/100 moneda nacional), con impuesto al valor agregado incluido; y, escaneo ilimitado sin costo; quedando sujeto el importe de monto mensual al que resulte del número de copias e impresiones reproducidas registradas al corte de cada mes y reportadas en la hoja de lectura.**

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, por lo que "El Prestador de Servicios" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN.

A) CONDICIONES DE PAGO: "El Tribunal" pagará a "El Prestador de Servicios" por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, por mes vencido, contra entrega de factura electrónica timbrada y entrega de las hojas de lecturas tomadas en cada una de las impresoras multifuncionales arrendadas.

Así mismo "El Prestador de Servicios" se compromete a presentar a "El Tribunal" factura electrónica timbrada (los archivos en PDF y XML). Y carta de autorización de servicio o proveedor, para que la unidad de apoyo administrativo de "El Tribunal", a través de área de Recursos Materiales Generales, Gestione su pago.

B) FACTURACIÓN. - "El Prestador de Servicios" tendrá que presentar factura electrónica timbrada, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del código fiscal de la federación, describiendo el servicio proporcionado; importe de las impresiones o copias procesadas; además la factura de referencia deberá contener subtotal de 16% de I.V.A., y el importe total; con número y letras; en caso de no ser así, "El Tribunal", pospondrá a los pagos, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o en sus documentos anexos, el área de recursos materiales y servicios generales "El Tribunal" rechazará la operación dentro de un plazo de tres días naturales a su recepción, exhortando a "El Prestador de Servicios" para que presente la documentación y se inicie una nueva cuenta el trámite.

Los datos de facturación son los siguientes:

Nombre: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.
Domicilio: Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, Col. Xamaipak, C.P. 29060
R.F.C.: TJA250315QX8
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Correo Electrónico: rmateriales@tjaech.gob.mx

Boulevard Belisario Domínguez 1713,
Colonia Xamaipak | C.P. 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "El Tribunal" pagara a "El Prestador de Servicios" por los servicios descritos en la cláusula Primera del presente contrato, a través de transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria: [REDACTED] ciabe interbancaria: [REDACTED] Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contra entrega de factura electrónica timbrada debidamente requisitada y entrega de las hojas de lecturas tomadas en cada una de las impresoras multifuncionales arrendadas para que la Unidad de Apoyo Administrativo "El Tribunal" a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, gestione su pago.

QUINTA. - UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES. En los órganos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, tal y como se describe en el Anexo A.

SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del **01 (uno) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2026 (dos mil veintiséis).**

Si terminada la vigencia de este contrato, "El Tribunal" tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de "El Prestador de Servicios", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES. - "El Prestador de Servicios", se obliga a cumplir totalmente y a satisfacción de "El Tribunal" el objeto del presente contrato; así como el de disponer sin costo alguno, de un supervisor, quien servirá de enlace, entre el área técnica de "El Tribunal" y "El Prestador de Servicios"; proporcionar a los operadores asesoría de operación y capacitación sobre el uso de los equipos.

"El Prestador de Servicios", deberá tomar las previsiones necesarias para instalar y configurar los equipos multifuncionales a fin de que puedan estar en funcionamiento e impresión desde el inicio del presente contrato. Así también una vez concluida la vigencia del contrato "El Prestador de Servicios" será el responsable de la recolección de sus equipos.

En caso de que "El Tribunal", requiera cambios de los equipos, ya sea de funciones adicionales de copiado, impresión y escáner o equipos adicionales, deberá "El Prestador de Servicios" atender con prontitud dicho requerimiento, previa solicitud por escrito que hiciere "El Tribunal" con **3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que requiera efectuar los cambios.**

Así mismo, "El Prestador de Servicios" deberá atender con eficiencia y prontitud, las solicitudes de mantenimiento, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas de requerirse la reparación del equipo o si el equipo quedara fuera de servicio, este deberá reparar y/o sustituir de inmediato el mismo equipo con las mismas características y capacidad o superiores del que sustituye, sin costo alguno para "El Tribunal", dichos equipos serán usados sin cargo adicional.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

OCTAVA. CALIDAD. - "El Prestador de Servicios" deberá contar con la infraestructura necesaria, a fin de garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato. así mismo, que éstos sean prestados con oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a prestarlos a entera satisfacción de "El Tribunal".

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del objeto del presente contrato serán cubiertos por "El Prestador de Servicios" y los impuestos y derechos que procedan por las retenciones "El Tribunal" hará el traslado de ese recurso a las instancias correspondientes.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA PENA CONVENCIONAL Y SANCIONES. - "El Prestador de Servicios" deberá pagar penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, en razón del 0.5% por día de atraso, establecido en el artículo 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas vigente; "El Tribunal", podrá establecer sanciones a "El Prestador de Servicios" en virtud de multas o sanciones derivadas de la omisión contenida en clausula primera del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato a cargo de "El Prestador de Servicios" dará lugar a la rescisión, sin previa notificación por escrito, ni responsabilidad de ningún tipo para "El Tribunal" y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, su reglamento, el Código Civil para el Estado de Chiapas y su código de procedimientos, y, por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "Las Partes" acuerdan, que no se hará exigible la garantía de cumplimiento a que hace referencia la fracción III, del artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, toda vez que "El Tribunal" pague a "El Prestador de Servicios", a contra entrega por los servicios prestados y de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria, de conformidad con el artículo 84, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEXTA. "Las Partes" manifiestan que en la suscripción del presente contrato, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado ningún vicio del consentimiento, como puede ser; error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.

Previa lectura y pleno conocimiento de su contenido, "Las Partes" suscriben el presente contrato de común acuerdo; y encontrándose debidamente enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce para constancia, el día 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

"El Tribunal"

"El Prestador de Servicios"

C. Ana Lilia Cariño Sarabia
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Chiapas

C. [Redacted],
Apoderado legal de la empresa [Redacted]

Área Técnica
C. Luis Enrique Álvarez González
Jefe del Área de Informática
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas






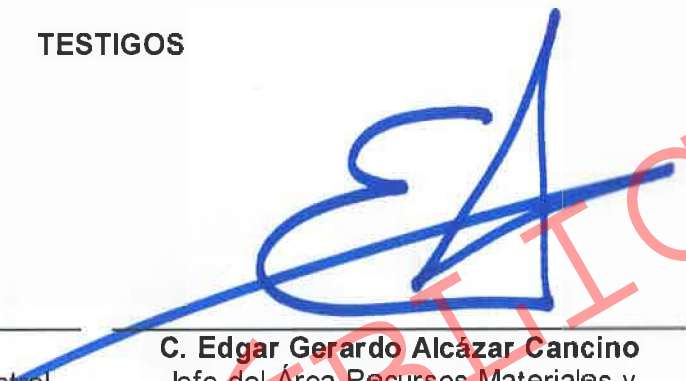
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES




"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

TESTIGOS


C. Paola Sánchez Rivera
 Titular del Órgano Interno de Control
 Tribunal de Justicia Administrativa del
 Estado de Chiapas


C. Edgar Gerardo Alcázar Cancino
 Jefe del Área Recursos Materiales y
 Servicios Generales
 Tribunal de Justicia Administrativa del
 Estado de Chiapas


C. Ofelia Belén Juárez Chávez
 Titular del Área Jurídica Contenciosa y
 Normativa
 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
 de Chiapas

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO TJAECH/UAA/ARMSG/007/2026, DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPÁS, REPRESENTADO POR LA C. ANA LILIA CARIÑO SARABIA, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LA EMPRESA [REDACTED] REPRESENTADO POR EL C. [REDACTED] APODERADO LEGAL, CONSTANTE DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.

Boulevard Belisario Domínguez 1713
 Colonia Xamaipak I C.P 29060
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

ANEXO A

#	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	No. SERIE	UBICACIÓN DEL EQUIPO
1	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	XVJ01942	PISO 1: PRESIDENCIA
2	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	UMW02375	PISO 1: SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO
3	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	2QD07465	PISO 2: ÁREA DE USO COMÚN
4	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	2ND03865	PISO 2: PONENCIA B
5	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	UMW04350	PISO 2: PONENCIA C
6	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	24X01411	PISO 3: JERA 1
7	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	24X04389	PISO 3: JERA 2
8	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	4NS02124	PISO 3: JJA 1
9	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	4TV01660	PISO 3: JJA 2
10	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA/ IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	2RK01329	PISO 3: JJA 3



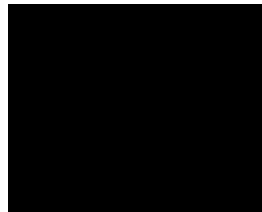
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

11	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA / IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	XVJ03079	PISO4: DEFENSORIA DE OFICIO
12	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA / IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	XVR01192	PISO 4: ÁREA DE USO COMÚN UAA
13	CANON	ImageRUNNER ADVANCE 4551i II	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA / IMPRESORA / ESCÁNER CON VELOCIDAD DE 51 PPM	2GL00577	PISO 4: ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERSIÓN PÚBLICA



31 ELEMENTOS ELIMINADOS. FUNDAMENTO LEGAL: Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial por ser vinculable a personas identificadas y/o identificables; asimismo, por encuadrar en los supuestos normativos previstos los numerales: 6, Apartado A, fracción I y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, párrafos primero, segundo y tercero, 103 fracción III, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 2 fracción V, 3, fracción IX, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracciones I, numeral 1, y II, y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación: a 10 de abril de 2026.

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

